



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34316

01/02/2021

84837

AUTOR/A: GAMAZO MICÓ, Óscar (GP); MATEU ISTÚRIZ, Jaime Miguel (GP)

RESPUESTA:

En relación con la cuestión planteada, se informa que el procedimiento seguido por el Organismo en esta materia, se rige de acuerdo a lo dispuesto en la vigente Orden de 5 de marzo de 1999, por la que se establecen la forma y plazos para la liquidación e ingreso por los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente de la tasa por anotación del resultado de la Inspección Técnica de Vehículos.

No obstante, la Jefatura Central de Tráfico está trabajando en el establecimiento de un nuevo sistema que exigirá la anotación previa, al resultado de la inspección, de la correspondiente tasa, de forma que exista trazabilidad entre la realización del servicio y la aplicación de dicha tasa. Para ello se ha elaborado una nueva Orden que sustituirá a la anteriormente citada y que en la actualidad acaba de pasar el trámite de informe de Consejo de Estado, cuyas observaciones han sido ya incorporadas al texto, como paso previo a la tramitación correspondiente.

Madrid, 08 de marzo de 2021